BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV.—NÚM. 918 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 1896 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Articulo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

—

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto honrando la memoria del ex-senador por La Rioja, coronel don Nicolás Barros.

—

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo ampliando otro del 10 de Octubre de 1895, sobre inutilización de billetes falsos.

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. é I. PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA—Decreto confiriendo título de subpreceptor normal á don Luis B. Lamadrid—Decreto confiriendo título de maestra normal á varias ex-alumnas de la Escuela de San Luis—Decreto mandando expedir diploma de maestra normal á varias ex alumnas de la Escuela normal mixta del Rosario—Decreto confiriendo título de maestro normal á don Bernardino Acuña—Resolución mandando abonar una mensualidad para la Escuela normal de maestros de San Juan—Resolución suscribiéndose á la obra *Curso de derecho constitucional, federal y administrativo*—Resolución subscribiéndose á la obra *Museos escolares argentinos y la escuela moderna*—Resolución suscribiéndose á cien ejemplares de la obra *La escuela argentina y su influencia social*—Decreto jubilando á la señora Sara Magalhaes de Meza.

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina: Oficina central de hidrografía: aviso á los navegantes—Subsecretaría de Relaciones exteriores—Caja de Conversión—Aduana de la capital—Consulados.

TOMO XIII—DE IV AÑO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

—

Decreto honrando la memoria del ex-senador por La Rioja coronel, don Nicolás Barros.

D. S.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1896.

Habiendo comunicado el honorable Senado el fallecimiento del señor senador al honorable Congreso nacional por la provincia de La Rioja, coronel don Nicolás Barros, y siendo un deber del gobierno honrar la memoria de este distinguido ciudadano,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La bandera nacional se conservará á media asta en todos los edificios públicos de la Nación durante el día de hoy.

Art. 2º Los gastos del entierro se harán por cuenta del tesoro de la Nación.

Art. 3º Diríjase telegrama al señor gobernador de La Rioja comunicándole el presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA

Ministerio de Hacienda

—

Decreto ampliando otro del 10 de Octubre de 1895, sobre inutilización de billetes falsos.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1896.

Habiendo hecho saber la Caja de Conversión y varios establecimientos bancarios, que existe en la circulación y que se presentan con frecuencia á esos establecimientos una cantidad de billetes falsos, los cuales no pueden ser inutilizados por los Bancos particulares, en virtud de no contar con la correspondiente autorización del gobierno; y considerando conveniente para los intereses generales extender las facultades conferidas por el acuerdo de fecha 10 de Octubre de 1895, sobre inutilización de billetes falsos,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase la autorización conferida por el art. 1º del citado acuerdo, haciéndola extensiva á todos los Bancos de depósito existentes en el territorio de la Nación.

Art 2º Los citados Bancos usarán de esta autorización con arreglo á las disposiciones del acuerdo de fecha 10 de Octubre de 1895.

Art. 3º Publíquese, dése al Registro nacional y agréguese á sus antecedentes.

URIBURU—J. J. ROMERO—N. QUIRNO COSTA—A. ALCORTA—A. BERMEJO—G. VILLANUEVA.

—

Buenos Aires, Octubre 10 de 1895.

Vista la nota de fecha 4 de Septiembre último, en que el Banco de la Nación Argentina solicita autorización para inutilizar con un sello todo billete falso que le sea presentado; lo en ella informado por la Caja de Conversión, y considerando que el gobierno está en el deber de adoptar medidas tendentes á hacer desaparecer de la circulación todo billete falsificado, consultando á la vez los intereses legítimos que puedan resultar comprometidos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Caja de Conversión, Banco de la Nación Argentina y sus sucursales, Aduana de la Capital, Administración de Contribución Territorial y Patentes y Bancos, actualmente regidos por la ley número 2216, de 3 de Noviembre de 1887, á inutilizar todo billete falso que les fuere presentado.

Art. 2º La inutilización de que trata el artículo precedente, será practicada por medio de un sello especial que exprese con toda claridad la palabra FALSO. Este sello será aplicado conjuntamente con el de la oficina ó institución que ha considerado falso el billete presentado, é inmediatamente de recibido. El billete inutilizado será devuelto á la persona que lo hubiere presentado, siempre que no se hiciera abandono voluntario de él.

En el caso de que el establecimiento ante el cual se hubiere presentado el billete falso, tuviera fundada sospecha de que el que lo ha presentado pueda ser el autor ó cómplice de la falsificación, lo pondrá á disposición de la autoridad competente.

Art. 3º En casos de duda ó de que el tenedor del billete alegara la legitimi-

dad del presentado, el establecimiento que haya inutilizado el billete extenderá un recibo especificando valor, serie, numeración, rubro y todo otro requisito que compruebe de una manera inequívoca la identidad del billete, reservando éste para ser remitido á la Caja de Conversión, inmediatamente, por las reparticiones ó establecimientos sitos en la capital, y por primer correo por las fuera de la capital. La Caja de Conversión hará saber, sin pérdida de tiempo, su resolución á la respectiva repartición ó establecimiento y á la parte que haya alegado la legitimidad del billete, á cuyo efecto ésta deberá presentarse ó dirigirse á la Caja de Conversión con el recibo precitado, que servirá para acreditar su personería.

Art. 4º La Caja de Conversión resolverá en única instancia todo caso de duda ó reclamo sobre legitimidad ó falsedad de un billete y llevará un registro de falsos q e le fueran remitidos. Estos billetes quedarán en poder de la Caja de Conversión y su destrucción por el fuego será constatada por actas especiales.

Art. 5º Siempre que la Caja de Conversión resolviese que es legítimo un billete que hubiese sido inutilizado como falso, procederá á renovarlo como si se tratara de un billete deteriorado por el uso y á entregar uno nuevo al interesado, en substitución del inutilizado, comunicando esta operación á la oficina que inhabilitó el billete que resultó legítimo.

Art. 6º La policía y demás oficinas públicas, así como los Bancos, darán aviso á la Caja de Conversión de toda la circulación de nuevos billetes falsos, inmediatamente que se aperciban de ella, proporcionándole los primeros que se recojan, para que haga pública la existencia de la falsificación, estableciendo los detalles.

Art. 7º Queda autorizada la Caja de Conversión á evacuar directamente los informes que le fueren solicitados por los respectivos jueces, en los juicios que se iniciaren sobre falsificación de papel moneda.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.—J. J. ROMERO—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA—A. BERMEJO—G. VILLANUEVA.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Decreto confiriendo título de subpreceptor normal á don Luis B. Lamadrid.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Resultando de los precedentes informes del Consejo nacional de educación y de la Inspección general, que el exalumno becado de la Escuela normal de profesores de la capital señor Luis B. Lamadrid, ha terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del plan de estudios vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de subpreceptor normal al ex-alumno becado de la Escuela normal de profesores de la capital señor Luis B. Lamadrid, y expídasele, en consecuencia, el diploma respectivo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestra normal á varias ex-alumnas de la Escuela de San Luis.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Resultando de los precedentes informes de la directora de la Escuela normal de maestras de San Luis y de la Inspección general, que las ex-alumnas de la mencionada escuela, señoritas Felipa Luna, Hermosina Garro, Petronila Muñoz y Corina Sánchez, han terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del plan de estudios vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de maestra normal á las mencionadas exalumnas de la Escuela normal de maestras de San Luis y expídaseles el diploma respectivo, con excepción de los que corresponden á las señoritas de Muñoz y Garro, quienes, por no haber sido alumnas becadas, deberán cumplir previamente, para obtenerlo, con lo dispuesto por el artículo 35, inciso 3º, de la ley de papel sellado nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando expedir diploma de maestra normal á varias ex-alumnas de la Escuela normal mixta del Rosario.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Resultando de los precedentes informes de la directora de la Escuela normal mixta del Rosario y de la Inspección general, que las ex-alumnas de dicha escuela, señoritas Emma Caspersen, Ana Molli y Antonia Casartelli, han terminado satisfactoriamente sus estudios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del plan de estudios vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de maestra normal á las mencionadas exalumnas de la Escuela normal mixta del Rosario, y expídaseles los diplomas respectivos, por haber cumplido con lo dispuesto por el artículo 35, inciso 3º, de la ley de papel sellado nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestro normal á don Bernardino Acuña

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Resultando de los precedentes informes del director de la Escuela normal mixta de Dolores, y de la Inspección general, que el ex-alumno de dicha escuela, señor Bernardino Acuña, ha terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del plan de estudios vigente, y habiendo cumplido el solicitante con lo que establece el artículo 35, inciso 3º, de la ley de papel sellado nacional,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de maestro normal, al ex-alumno de la Escuela normal mixta de Dolores, señor Bernardino Acuña, y expídasele el diploma respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando abonar una mensualidad para la Escuela normal de maestros de San Juan.

Buenos Aires, Julio 10 de 1896.

Siendo necesario acordar á la Escuela normal de maestros de San Juan, la cantidad mensual que ha de pagarse por el alquiler de la casa que ocupa con la instalación de los cursos normales,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Que la Contaduría general proceda á incluir mensualmente en las planillas por sueldos y gastos de la Escuela normal de maestros de San Juan, á contar desde el 1º de Enero, y durante el corriente año, la cantidad de trescientos pesos nacionales, destinada al pago del alquiler de la casa que ocupa dicho establecimiento de propiedad del señor Carlos Echegaray, debiendo imputarse este gasto al inciso 22, ítem 1, del presupuesto del Departamento de Instrucción pública.

Comuníquese á quienes corresponda, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución suscribiéndose á la obra «Censo de derecho constitucional, federal y administrativo».

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Vista la solicitud presentada por el di-

rector general de la Compañía sud-americana de billetes de banco, ofreciendo en venta al Ministerio algunos ejemplares de la obra titulada «Curso de derecho constitucional, federal y administrativo», por don José Manuel Estrada, y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección, quien manifiesta que se trata de una obra que está agotada y que debe figurar en la biblioteca de todos los establecimientos de enseñanza, como fuente de consulta para los profesores,

SE RESUELVE:

Que el Ministerio de Instrucción pública se suscriba á cien ejemplares de la obra titulada «Curso de derecho constitucional, federal y administrativo», por don José Manuel Estrada, á razón de cinco pesos moneda nacional cada ejemplar, los que serán distribuídos en la forma establecida; debiendo imputarse este gasto al inciso 21, ítem 2, del presupuesto vigente.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y archívese.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución suscribiéndose á la obra «Museos escolares argentinos y la escuela moderna.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Vista la solicitud presentada por el señor Víctor Mercante, ofreciendo en venta al Ministerio algunos ejemplares de su obra titulada «Museos escolares argentinos y la escuela moderna»; y teniendo en cuenta el informe favorable dado al respecto por la inspección,

SE RESUELVE:

Que el Ministerio de Instrucción Pública, se suscriba á 100 ejemplares de la obra titulada «Museos escolares argentinos» y «La escuela moderna», de que es autor el señor Víctor Mercante, á razón de dos pesos cincuenta centavos moneda nacional cada ejemplar, los que serán distribuídos en la forma establecida; debiendo imputarse este gasto al inciso 21, ítem 2, del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción pública.

Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución suscribiéndose á cien ejemplares de la obra «La escuela argentina y su influencia social».

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Vista la solicitud presentada por el señor Félix Lajouane, ofreciendo en venta al Ministerio la obra titulada «La escuela argentina y su influencia social», de que es autor el señor Atienza y Medrano; teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección y que se trata de una obra importante bajo el punto de vista escolar,

SE RESUELVE:

Que el Ministerio de Instrucción pública se suscriba á cien ejemplares de la obra titulada «La escuela argentina y su influencia social», de que es autor el señor Atienza y Medrano, á razón de cinco pesos moneda nacional cada ejemplar, los que serán distribuídos en la forma establecida; debiendo imputarse este gasto al inciso 21, ítem 2, del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción pública.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto jubilando á la señora Sara Magalhaes de Meza

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Resultando de los precedentes informes del Consejo nacional de educación y de la Contaduría general, que la preceptora de la escuela superior de niñas del 3º distrito escolar de la capital, señora Sara Magalhaes de Meza, se encuentra en las condiciones exigidas por la ley número 1909 de 27 de Noviembre de 1896, sobre jubilación á los maestros de instrucción primaria,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Jubílase con la mitad del sueldo que actualmente goza, á la señora Sara Magalhaes de Meza, como profesora de la escuela superior de niñas del tercer distrito escolar de la capital, debiendo imputarse este gasto al inciso 18, ítem 2, del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción pública, mientras el «Fondo especial de pensiones» no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, y vuelva el expediente al Consejo nacional de educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

OFICINA CENTRAL DE HIDROGRAFÍA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Rio de la Plata—Paraná de las Palmas

Se pone en conocimiento de los navegantes que se ha efectuado el valizamiento del canal que da acceso á las Palmas, con boyas rojas y negras.

Las boyas están fondeadas en más de nueve (9) pies de agua en baja marea.

Se deberá pasar siempre entre las boyas, dejando, al entrar, las rojas á la derecha y las negras á la izquierda.

Con el objeto de evitar confusiones, se han levantado todas las marcas flotantes que existían en esta parte del río, quedando solamente las boyas mencionadas anteriormente.

Tan pronto esté completamente terminado el valizamiento, se publicarán todos los detalles y referencias del canal.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1896.—*Esteban Fernández*, jefe de la oficina de hidrografía.—Vº Bº—*Manuel José García.* v23

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Agosto 12 de 1896.

Con fecha de hoy se ha expedido el *exequátur* de estilo á la patente que acredita á don Domingo de Sá Pereira, como agente comercial de los Estados Unidos del Brasil en el Rosario de Santa Fe.

Caja de Conversión

BILLETES DE 200, 500 Y 1000 PESOS

Se avisa al público que han sido dados á la circulación, billetes nuevos de la ley 3062, de 8 de Enero de 1894, de $ 200, 500 y 1000, cuyos detalles son los siguientes:

Billetes de 200 pesos—Pertenece á la serie 63, numeración roja, de 6 cifras, color carmín suave; al frente llevan: el sello escudo nacional ovalado, en el centro; abajo, á la derecha, el retrato de Rivadavia, y á la izquierda, una alegoría compuesta de una figura de mujer que reposa junto á una fuente; al dorso, en el centro, una alegoría representando el sacrificio de la Céres, á cuyos costados, en grandes rosetas está encerrado el número 200.

Billetes de 500 pesos—Pertenecen á la serie 04, numeración roja, de 6 cifras; color celeste; al frente llevan el escudo nacional, en el centro, encerrado en un marco cuadrangular; á la derecha una gran roseta á máquina que encierra en grandes caracteres la cifra 500, y lleva arriba una de las numeraciones; á la izquierda, en el óvalo, el retrato de Belgrano, que en la parte superior está colocado un excudo nacional de pequeñas dimensiones; sobre este retrato, una mujer, con el brazo estendido, sostiene una guirnalda de laurel; al dorso llevan una alegoría que representa la astronomía; las figuras son una mujer, adornada de grandes alas extendidas, sentada sobre un amplio basamento, y que sostiene el globo celeste, en el cual, un anciano que en su mano izquierda tiene un libro abierto, toma medidas con un compás; á la izquierda de este grupo, está colocado un busto que representa la noche, y á la derecha, en el fondo, una nave con sus velas desplegadas. A la izquierda y derecha de esta viñeta, hay dos rosetas con la cifra 500.

Billetes de $ 1000—Pertenecen á la serie 04, numeración como la anterior, el retrato del general San Martín, abajo á la derecha, el escudo nacional, ovalado, en la parte superior del centro, y á la izquierda, una mujer sentada que señala con la mano derecha una tabla que tiene la inscripción LEX, y á sus pies se halla un niño apoyado sobre un glo-

bo representando el mundo; arriba del retrato se halla la cifra 1000, y arriba de ésta, una de las numeraciones. En la parte superior á la derecha del retrato, está colocada la constelación conocida con el nombre de Cruz del Sud.

El dorso es de color verde obscuro, y lleva en el centro una alegoría representando la Concordia; las figuras son: una mujer que sostiene en su izquierda un haz de armas roto, y en la derecha un ramo de olivo; una espa la y una lira á los pies, y dos pequeños genios atados completan esta alegoría.

Estos tres tipos de billetes están impresos en papel con marca de agua (filigrana), que consiste en las palabras *República Argentina*, y el valor respectivo en extenso. Además, en los de $ 500 y 1000, la cabeza de la Libertad, en el centro. Todo esto no se distingue fácilmente.

Buenos Aires, Agosto de 1896.—*Alberto Aubone*, secretario.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 1896

Tipo oficial del oro, 276 %.

Recaudado en curso legal $ 78266 56 -Su equivalente en oro, 28271 45—Recaudado en oro sellado, 60339.90— Total á oro, 88611.35.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2301904 84 - Su equivalente en oro, 827363.16—Recaudado en oro sellado, 468938 24—Total á oro, 1296301.40.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2600772.44—Su equivalente en oro, 747814 62—Recaudado en oro sellado, 376068 07—Total á oro, 1123882.69.

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1896

Total á oro, $ 172418.71.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 35858093.80 —Su equivalente en oro, 11650857.04—Recaudado en oro sellado, 6018522 12 —Total á oro, 17669379 16

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 35858803.56 Su equivalente en oro, 10153095 55—Recaudado en oro sellado, 5500121.97 —Total á oro, 15653217.52.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 2016161.64.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

———

ENTRADA DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 1896

Tipo oficial del oro, 274 %

Recaudado en curso legal $ 232665.83.
Id en oro sellado $ 33459.82.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

———

Administración de rentas nacionales de la Aduana de la capital

—

RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTE Á LA PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO DE 1896

Agosto 1º de 1896.

Debe

Derechos á importación, $ 118,944.18 curso legal; $ 31,146,86 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 2124.85 curso legal; $ 1141.14 oro sellado.

Derechos á faros y avalices, $ 426.19 curso legal.

Derechos á visita de sanidad, $ 63.19 curso legal.

Derechos á puerto, muelle, etc. $ 4426,36 curso legal; $ 419,62 oro sellado.

Derechos á multa consular, $ 11.28 curso legal.

Derechos á prácticos, $ 52.03 curso legal.

Totales: $ 126.048 13 curso legal; pesos 32.707.62 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación argentina, $ 126 048.13 curso legal; pesos 30.554.79 oro sellado.

Derechos por devolu ion s por exportación $ 2152.83 oro sellado.

Totales: $ 126,048.13 curso legal; pesos 32,707.62 oro sellado.

Recaudado hasta la fecha, $ 126,048.13 curso legal y $ 32.707,62 oro sellado.

—

Agosto 3 de 1896.

Debe

Derechos á importación, $ 348.924.88 curso legal; $ 13.997.94 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 844.31 curso legal; $ 118.16 oro sellado.

Derechos á faros y avalices, $ 637.84 curso legal; $ 161 33 oro sellado.

Derechos á visita de sanidad, $ 94.75 curso legal; $ 28.13 oro sellado.

Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 6925.56 curso legal; $ 555.64 oro sellado.

Derechos á corte de maderas, pesos 66.30 curso legal.

Derechos á prácticos, $ 36.40 curso legal.

Derechos á arrendamientos fiscales, $ 39.48 curso legal.

Totales: $ 357.569.52 curso legal; 14.864.20 pesos oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, $ 352.673.65 curso legal; pesos 14.356.91 oro sellado.

Derechos por devoluciones por exportación, $ 4895.87 curso legal; $ 507.29 oro sellado.

Totales: $ 357.569.52 curso legal; pesos 14.864.20 oro sellado.

Recaudado hasta la fecha, $ 483 617.65 curso legal y $ 47.571.82 oro sellado.

Agosto 4 de 1896.

Debe

Derechos á importación, $ 1.8.529 26 curso legal; $ 39.847.17 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 2234.02 curso legal; $ 1518.72 oro sellado.

Derechos á faros y avalices, $ 875.72 curso legal: $ 111.65 oro sellado.

Derechos á visita de sanidad, $ 128,03 curso legal; $ 15.95 oro sellado.

Derechos á puerto, muelle, etc. $ 3567.75 curso legal; $ 159.50 oro sellado.

Derechos á multa consular $ 16.92 curso legal.

Derechos á arrendamientos fiscales, $ 52 curso legal.

Totales: $ 155.404.40 curso legal; pesos 41652.99 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina $ 155.404.40 curso legal; $ 41 652.99 oro sellado.

Totales: $ 155.404.40 curso legal; pesos 41.652.99 oro sellado.

Recaudado hasta la fecha $ 639.022.05 curso legal; $ 89.221.81 oro sellado.

—

Agosto 5 de 1896.

Debe

Derechos á importación $ 93.610.52 curso legal; $ 61.865.23 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 373.53 curso legal; $ 345.28 oro sellado.

Derechos á faros y avalices $ 1.019.91 curso legal.

Derechos á visita de sanidad ps. 140.96 curso legal; $ 1.80 oro sellado.

Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 3.233.80 curso legal.

Totales: $ 98.378.72 curso legal; pesos 61.712.31 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, ps. 98.357.93 curso legal; pesos 61.712.31 oro sellado.

Derechos por devoluciones por exportación, $ 20.79 curso legal.

Totales: ps. 98.378.72 curso legal; pesos 61.712.31 oro sellado.

Recaudado hasta la fecha, ps. 737 400.77 curso legal y ps. 150.937.12 oro sellado.

—

Agosto 6 de 1896.

Debe

Derechos á importación, $ 61 .854.80 curso legal; $ 66.003.52 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 1085.62 curso legal; $ 4243.54 oro sellado

Derechos á faros y avalices. $ 1116.28 curso legal; $ 73 88 oro sellado.

Derechos á visita de sanidad, $ 425.08 curso legal; $ 10.55 oro sellado.

Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 1056.85 curso legal; 355.70 oro sellado.

Derechos á arrendamientos fiscales $ 8.80 curso legal.

Totales: $ 65.547.43 curso legal; pesos 70.687.19 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, $ 65.547.43 curso legal; $ 70.687.19 oro sellado.

Totales: $ 65.547.43 curso legal; pesos 70.687.19 oro sellado.

Recaudado hasta la fecha, $ 802.948.20 curso legal y $ 221.624.31 oro sellado.

—

Agosto 7 de 1896.

Debe

Derechos á importación, $ 371.873,10 curso legal; $ 13.(03.10 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 61.03 curso legal; $ 352,17 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 957.14 curso legal; $ 98.63 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 771.31 curso legal $ 14.09 oro sellado.
Derechos á puerto muelle, etc, $ 2517.95 curso legal; $ 249.08 oro sellado.
Derechos á multa consular, $ 5.50 curso legal.
Totales: $ 376.176.03 curso legal; pesos 13.717.04 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, $ 376.176.03 curso legal, $ 13.712.75 oro sellado.
Derechos por devoluciones por exportación, $ 4.29 oro sellado.
Totales: $ 376.176.03 curso legal; pesos 13.717.04 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha, $ 1.179.124.23 curso legal y $ 235.341.35 oro sellado.

—

Agosto 8 de 1896.

Debe

Derechos á importación, $ 135676.63 curso legal; $ 16167.07 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 1516.37 curso legal; $ 3350.86 oro sellado.
Derechos de faros y avalices, $ 754.80 curso legal.
Derechos de visita de sanidad, $ 119.05 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc, $ 5323.45 curso legal.
Derechos á piso, $ 363.47 curso legal.
Derechos á multa consular, $ 2 oro sellado.
Totales: $ 143753.77 curso legal; pesos 19520.53 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, $ 143753.77 curso legal; $ 17815.63 oro sellado.
Derechos por devoluciones por exportación, $ 1704.90 oro sellado.
Totales: $ 143753.77 curso legal; pesos 19520.53 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha, $ 1322578.00 curso legal; $ 254861.88 oro sellado.

—

Agosto 10 de 1896.

Debe

Derechos á importación, $ 110772.61 curso legal; $ 41373.69 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 1569.60 curso legal; $ 1214.67 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 572.11 curso legal; $ 354.11 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 241.06 curso legal; $ 328.82 oro sellado.
erechos á puerto, muelle, etc, $ 6311.03 curso legal; $ 409.20 oro sellado.
Totales: $ 119466.41 curso legal; $ 43680.49 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, $ 119230.69 curso legal; $ 43343.19 oro sellado.
Derechos por devoluciones por exportación, ps. 235.72 curso legal; pesos 337.30 oro sellado.
Totales: $ 119466.41 curso legal; $ 43680.49 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha, $ 1442344.41 curso legal; $ 298542.37 oro sellado.

—

Agosto 11 de 1896.

Debe

Derechos á importación, $ 241745.78 curso legal; $ 19707.70 oro sellado.
Derechos á exportación, 2007.03 curso legal; $ 949.10 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 768.84 curso legal; $ 72.66 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 112.40 curso legal; $ 10 38 oro sellado.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 3187.20 curso legal; $ 609.36 oro sellado.
Derechos á piso, $ 91 59 curso legal.
Derechos á prácticos, pesos 36.40 curso legal.
Totales: $ 247949.24 curso legal; $ 21349.20 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, $ 247949.24 curso legal; $ 21349.20 oro sellado.
Totales: $ 247949.24 curso legal, $ 21349.20 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha, $ 1690293.65 curso legal; $ 319891.57 oro sellado.

—

Agosto 12 de 1896.

Debe

Derechos á importación, $ 138131.79 curso legal; $ 36848.12 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 5116.84 curso legal; $ 1578.92 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 2156.26 curso legal; $ 16.94 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 652.78 curso legal; $ 2.42 oro sellado.
Derechos á puerto, muelle, etcétera, $ 2369.67 curso legal; $ 1148.74 oro sellado.
Derechos á multa consular, $ 5.48 curso legal.
Totales, $ 148432.82 curso legal; pesos 39595.14 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, $ 148432.82 curso legal; pesos 39565.99 oro sellado.
Derechos por devoluciones por exportación, 29.15 oro sellado.
Totales, $ 148432.82 curso legal; pesos 39595.14 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha, $ 1838726.47 curso legal; $ 359486.71 oro sellado.

—

Agosto 13 de 1896.

Debe

Derechos de importación, $ 238874 25 curso legal; $ 30.757.68 oro sellado.
Derechos de exportación, $ 570.97 curso legal; $ 1673.75 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 1012.79 curso legal; $ 553.80 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 143.13 curso legal; $ 79.11 oro sellado.
Derechos de puerto, muelle, etc., pesos 2285.35 curso legal; $ 990 03 oro sellado.
Totales, $ 242886.49 curso legal; pesos 34054.37 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, $ 242837.20 curso legal; pesos 34054.37 oro sellado.
Derechos por devoluciones por exportación, $ 49.29. curso legal.
Totales, $ 242886.49 curso legal; pesos 34054.37 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha, $ 2081612.96 curso legal; $ 393541.08 oro sellado.

—

Agosto 14 de 1896.

Debe

Derechos á importación $ 135664.26 curso legal; $ 11588.19 oro sellado.
Derechos á exportación $ 1121.95 curso legal; $ 1678.96 oro sellado.
Derechos á faros y avalices $ 606.87 curso legal; $ 316.40 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad $ 87.44 curso legal; $ 45.20 oro sellado.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 4237,60 curso legal; $ 678.51 oro sellado.
Derechos de piso, $ 307.20 curso legal.
Derechos á arrendamientos fiscales, $ 750.00 oro sellado.
Totales: $ 142025.32 curso legal; $ 15057.26 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina $ 141808.12 curso legal; $ 15057.26 oro sellado.
Derechos por devoluciones por exportación, $ 217.42 curso legal.
Totales: $ 142025 52 curso legal; pesos 15057.26 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha $ 2223638.28 curso legal; $ 408598.34 oro sellado.

J. H. Martinez Castro, administrador—*Felipe Fairfield*, tesorero.—*J. C. Rodriguez*, contador interventor.—*A. Pesce*, tenedor de libros.

———

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Isis, vapor inglés, de Nueva-York, á Williams y Cía, con: á Giudice, 1000 cajones kerosene; 100 cajones cohetes; A. Mirá, 15 fardos lona; Aubine, 100 cascos yeso; 500 cajones aguarrás; C. Bright, 63 cajones mercaderías; C. Solari, 60 cajones conservas; C. Alzaga, 4000 cajones kerosene, 1500 bultos alambre; D. Parodi, 100 cajones bencina, 100 cajones aguarrás; Benzon, 30 cajones aceite; E. Romero, 24 cajones chuces; L. Odio, 500 cajones aguarrás; F. Herman, 51 fardos lona; orden, 360 cajones mercaderías; J. Bell, 2647 cajones ferretería; L. Avalo, 10000 cajones kerosene; Landaburu, 42 fardos lona; L. Odio, 29 cajones mercaderías varias; Mignaqui, 125 cajones conservas; 5000 cajones kerosene; M. Soulignac, 23 cajones droguería; R. Beraldo, 200 fardos hilo, 150 bultos alambre; G. A. Seré, 1000 cajones aguarrás, 215 fardos lona, 50 cascos yeso; á varios, 140 cajones mercaderías generales.

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor San Martín, procedente de Asunción, consignado á N. Mihanovich, con: 1370 bolsas yerba, á F. Méndez y Cª; 1684 id id, á M. Rodríguez y Cía.; 70 cueros vacunos, á C. Avendaño; 286 suelas curtidas, á M. Viamonte y Cª; 150 id id á Arzeno y Cía.; 200 id id á J. Calzada; 21 cajones grasa, 2 id tocino, á Luis Nocetti; 38 cueros potro, 17 líos cueros lanares, 27 bolsas cerda, 2 líos cueros carpincho, 2 id id cabras, 1 bolsa plumas avestruz, á Arzeno y Denegri; 50 cajones lenguas conservadas, á W. Beltrán; 2 cajones locería, á R. Kruger; 6 id varios, á Olmi y Cía.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Ibrain, de Concordia á Nuñez y Cerro.
Unión Cívica, de Helvecia á id id.
San Antonio, de Concordia á id id.
Neblina Altieri, de San Pedro á S. Mosso.
Unica María Carasales, de Baradero á H. Cordomí.
Luis Carasabe, de id á id.
Las Toscanas, de Gualeguaychú, á E. Gagliardo.
Mosso, de Salto á V. Mac Lean.
Modesta Madre, de Uruguay á Falco y Chiesa.
Oriente, Isla San Fernando, á L. C. Graffigno.
Sara R., V. Constitución á id.
Emirere, de Victoria á id.

CONSULADOS

Informe del Consulado General de la República Argentina en la Confederación Suiza, á cargo del doctor don Sergio García Uriburu.

—

La instrucción pública en el cantón de Ginebra (Suiza)

La enseñanza se da por cuenta del Estado, por los Ayuntamientos (ó comunas) ó por particulares.

La enseñanza privada es libre para los suizos.

Los extranjeros pueden practicar la enseñanza con la licencia del Consejo de Estado, que la concede previa información de la capacidad y honradez del postulante. El Estado tiene el derecho de vigilar la marcha de las escuelas privadas.

Desde la edad de 6 años hasta cumplidos los 15, todos los niños deben recibir en las escuelas públicas ó privadas, ó en su familia, una instrucción suficiente.

La enseñanza del Estado se divide en tres partes:

1º—Primaria (é infantil).

2º—Secundaria, profesional (teórica), profesional (aplicada ó escuela de artes industriales, aprendizajes).

3º—Superior y universitaria.

Además, la ciudad de Ginebra da una enseñanza profesional (aplicada) y una enseñanza artística en las escuelas municipales siguientes:

1º—Escuela de relojería.
2º—Escuela de mecánica.
3º—Academia profesional.
4º—Escuela de comercio.
5º—Escuelas de arte y de dibujo.

—

ENSEÑANZA PRIMARIA

Enseñanza en las escuelas infantiles, primarias y complementarias

Las autoridades escolares de Ginebra, convencidas de que el desarrollo general de los alumnos es un fin superior á la adquisición de conocimientos determinados, y que este desarrollo no sabría adquirirse sino con contínuas observaciones y experiencias personales, han organizado la enseñanza primaria según los principios del método intuitivo.

Conducir progresivamente al discípulo para que llegue á encontrar él mismo las reglas que rigen los hechos, formar y educar la inteligencia antes de enriquecerla de erudición: tal es el procedimiento.

—

Escuelas infantiles

Las escuelas infantiles se crearon en Ginebra en 1826 conforme al sistema inglés, más tarde transformado, según las teorías recientes de la pedagogía en lo que se refiere á los niños más pequeños. Estas escuelas están destinadas no solamente á preparar á los niños para la escuela primaria, sino que también facilitan y completan la educación de la familia. Su enseñanza se compone:

1º—De conversaciones (ó conferencias) y lecciones de las cosas; cuyo objeto es introducir al niño en el mundo que le rodea y llamar su atención con observaciones, y darle los primeros conocimientos elementales.

2º—De ocupaciones manuales sacadas del método Froebel perfeccionado y adecuado á las necesidades actuales. El objeto de estas ocupaciones es hacer nacer y desarrollar la actividad individual, la afición al trabajo y la destreza de las manos.

3º—De juegos acompañados de cantares y de movimientos físicos, medio indispensable para ejercitar las fuerzas que empiezan á desarrollarse en los niños, proporcionándoles la agilidad y acostumbrándoles temprano á la disciplina. El juego y el canto contribuyen en gran parte á la educación física y moral del niño.

La escritura se prepara con el dibujo lineal, la lectura con los ejercicios de lenguage y el cálculo con ocupaciones metódicas que ofrecen recursos inagotables.

En el último año estos ejercicios se substituyen por la enseñanza de la lectura, de la escritura y del cálculo, según un sistema racional y adecuado á la edad del niño.

La escuela infantil comprende dos divisiones:

Una división inferior que recibe los niños de 3 á 6 años, y una división superior para los de 6 á 7 años.

Las clases infantiles son mixtas y reciben gratuitamente y sin distinción niños y niñas y están á cargo de maestras.

En el campo cada ayuntamiento (comuna) tiene su escuela infantil. En la ciudad cada barrio tiene la suya.

—

Escuelas primarias

La escuela primaria cuenta 6 años de estudios; es gratuita y obligatoria para los niños desde la edad de 7 años hasta los 13; á no ser que reciban de otra manera la instrucción que marca la ley.

El programa de las escuelas primarias comprende:

Las lecciones de las cosas, la lengua materna, la aritmética (cálculo oral y escrito), la geometría, y elementos de alemán.

En los dos años superiores figuran, además, la geografía, la historia natural, el dibujo, los trabajos manuales, el canto y la gimnástica.

Los resultados de los dos exámenes semestrales, combinados con las notas atribuídas al trabajo cotidiano y á la conducta observada durante el año, deciden si los discípulos han de pasar á la clase superior inmediata. Los mismos resultados sirven de base para la clasificación de los alumnos en vista de los premios que se distribuyen al fin del año, bajo la forma de libros, y á razón de uno por cada 4 alumnos en cada clase. Sin embargo, el alumno cuyas notas no alcanzan cierto mínimo, no puede obtener premio.

—

Distribución de las horas entre los diferentes ramos de la enseñanza primaria

	Clases de niñas						Clases de niños					
	1º año	2º año	3º año	4º año	5º año	6º año	1º año	2º año	3º año	4º año	5º año	6º año
Lengua materna: Lecciones de las cosas	..	..	..	..	2	2	..	..	..	..	2	2
Lengua materna: Lectura y recitación	9	9	9	10	2	2	9	9	9	11	2	2
Lengua materna: Redacción, ortog., gramát.	..	..	..	..	4	4	..	..	..	..	5	5
Aritmética	2½	3	3	4	3	3	2½	3	3	4	3	3
Geometría	..	..	2	2	2	..	..	..	2	2	2	2
Alemán	..	..	..	..	3	3	..	..	..	..	3	3
Geografía	..	1½	2	2	2	2	..	1½	2	2	2	2
Historia	..	..	..	..	1½	1½	..	..	..	..	1½	1½
Dibujo	3	3	4	3	2	2	3	3	4	3	3	3
Caligrafía	1½	1½	1½	1	1	1	1½	1½	1½	1	1	1
Gimnástica (y juegos para las clases inferiores)	9	4	3	3	1½	1½	6	4	3	3	1½	1½
Canto	2	2	1½	1	1	1	2	2	1½	1	1	1
Trabajos manuales	6	6	4	4	5	6	6	6	4	3	3	3
Economía doméstica	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..
Total	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30

En la ciudad y en los grandes distritos hay escuelas de niños y de niñas; pero en la mayor parte de los distritos rurales las clases son mixtas y á veces comprenden alumnos de clases de diferentes años.

Las escuelas primarias de la villa de Ginebra ocupan ocho edificios. Cada distrito (ó comuna) posée por lo menos un edificio de escuela primaria.

Una clase no puede contar más de 40 alumnos. Todas las escuelas de la ciudad, y la mayor parte de las escuelas rurales, poseen salas especiales para la enseñanza de los trabajos manuales y de la gimnástica. Varios edificios de construcción reciente, tienen, además, una sala de duchas para los discípulos. Esta innovación ha sido muy favorablemente acogida por los alumnos y por los padres de éstos, ya sea bajo el punto de vista de la higiene ó de la práctica de la limpieza.

—

Escuela complementaria

Los niños que hayan cumplido 13 años de edad pueden abandonar la escuela, sea cual fuere el año escolar en el cual se hallen; pero deberá, si no continuase sus clases, frecuentar las escuelas complementarias hasta la edad de 15 años.

El programa de las escuelas complementarias tiene por objeto el desarrollo del programa de los dos últimos años de la escuela primaria. En la ciudad esta enseñanza se da en los mismos locales de las escuelas primarias el jueves de 10 á 12 y los demás días de 11 á 12. En el campo, los niños de 13 á 15 años reciben la enseñanza en la escuela primaria ó en las escuelas secundarias.

La enseñanza primaria y complementaria, en su conjunto,

se encuentra colocada bajo la autoridad del director de la enseñanza primaria. que tiene, bajo sus órdenes 3 inspectores encargados de la vigilancia de los cuatro años superiores de la escuela primaria y de la enseñanza complementaria, y una inspectora para los dos primeros años de las escuelas primarias de la villa y distritos. Además, una inspectora para las escuelas infantiles, una inspectora para la costura y un inspector para la gimnástica.

—

A propósito de la enseñanza primaria conviene añadir algunas palabras sobre las *clases guardianas* y las *cocinas escolares.*

En las ciudades y en los distritos sub-urbanos, los padres cuyas ocupaciones llaman lejos de sus hogares durante el día, tienen la facilidad de dejar á sus hijos en las clases guardianas hasta las 6 de la tarde.

A la salida de sus respectivas clases, los niños se quedan bajo la dirección de un maestro ó de una maestra, quien después de haberlos hecho estudiar las lecciones, ó concluídos los deberes del día, les ocupa con trabajos atractivos é instructivos. vigila sus juegos ó les conduce á la sala de gimnástica ó de paseo. A petición de los padres se han creado, en ciertas escuelas, clases guardianas de 6 á 8 de la tarde. Durante las vacaciones del verano las clases guardianas reciben los niños por la mañana de 8 á 11 y por la tarde de 2 á 4.

Las cocinas escolares son una institución privada, subvencionada por el Estado No funcionan más que en invierno. En combinación con las clases guardianas, abiertas desde las once de la mañana hasta la una de la tarde, ofrecen á gran número de niños cuyos padres trabajan todo el día fuera de sus casas. una comida sustancial y sana, mediante una contribución de 20 céntimos, que en muchos casos no se exije.

En las escuelas primarias y complementarias las provisiones escolares, como libros. mapas, papel, plumas, tinta, etc., son gratuitas.

Las vacaciones de las escuelas primarias son las siguientes:

Ginebra y alrededores: 7 semanas en verano (Julio y Agosto); 1 semana para pascua de Resurrección; 1 semana para año nuevo.

En el campo: 4 semanas en verano; 3 semanas para las vendimias; 1 semana para Pascua; 1 semana para año nuevo.

—

Institución de sordo-mudos

La Institución de sordo-mudos, subvencionada también por el Estado, cuenta, en término medio, unos veinte alumnos de ambos sexos, la mayor parte internos.

La enseñanza se da según el método de articulación; comprende un programa de instrucción primaria con trabajos manuales para los muchachos; y labores de aguja para las niñas, así como trabajos de jardinería y trabajos caseros. El precio de la pensión es de 600 francos para los ginebrinos, y convencional para los extranjeros. No hay límite para la edad.

La escuela instalada en un lugar denominado «Les Charmilles» ocupa una situación muy agradable, en pleno campo, aunque á proximidad inmediata de la ciudad.

—

ENSEÑANZA SECUNDARIA

La enseñanza secundaria comprende:

1º. Las escuelas para la enseñanza profesional: cursos facultativos de la noche; escuelas secundarias rurales; escuela profesional; escuela para labores caseras, y profesional para niñas, en la ciudad de Carouge.

2º El Colegio de Ginebra.

3º La Escuela secundaria y superior de niñas.

Escuelas para la enseñanza profesional

Cursos facultativos de la noche

Los cursos facultativos de la noche se destinan á los jóvenes de ambos sexos que, habiendo concluído ya la enseñanza primaria y complementaria, experimentan, durante su aprendizaje, la necesidad, sea de una manera general de completar su instrucción, sea de adquirir conocimientos más completos en tal ramo, cuya posesión le será particularmente útil en el ejercicio de su profesión. Estos cursos tienen lugar de 6 á 9 de la noche, de Octubre á Marzo inclusive.

Los alumnos deben tener por lo menos 15 años, puesto que han de haber terminado la enseñanza complementaria; y escogen los cursos que quieren seguir. Pero una vez inscriptos adquieren la obligación de frecuentarlos con asiduidad; el derecho de inscripción es solamente de un franco por curso. Cada curso se termina por un examen, que dispensa á los aprobados de la primera parte de la prueba organizada por el Departamento del Comercio é Industria para obtener el diploma de aprendiz.

Repartición de la enseñanza

Clases de niños

AÑO PRIMERO

Aritmética comercial	2	horas
Algebra	3	»
Geometría	3	»
Elementos de física y química	3	»
Dibujo	3	»
Dibujo técnico	2	»
Gramática francesa	3	»
Alemán	3	»

AÑO SEGUNDO

Teneduría de libros	2	horas
Física (electricidad)	3	»
Química	3	»
Mecánica con aplicación de dibujo industrial	4	»
Dibujo	3	»
Francés	3	»
Alemán	3	»

Clases de niñas

AÑO PRIMERO

Francés	2	horas
Alemán	2	»
Aritmética comercial	2	»
Caligrafía	2	»
Dibujo	3	»

AÑO SEGUNDO

Francés	2	horas
Alemán	2	»
Teneduría de libros	3	»
Economía doméstica	1	»
Higiene	2	»
Dibujo	3	»

Escuelas secundarias rurales

Hay once escuelas secundarias rurales para todo el Cantón, (una por cada grupo de cuatro distritos) que son la continuación de la escuela primaria. Comprenden dos ó tres años de estudios; el tercer año no tiene lugar si no se presenta un número suficiente de alumnos.

Repartición de las lecciones:

Escuela de niños:

	Invierno	Verano
Francés	2 hs.	2 hs.
Alemán	2 »	2 »
Aritmética	2 »	2 »
Geometría	1 »	2 »
Ciencias físicas y naturales	2 »	3 »
Geografía é historia	2 »	2 »
Dibujo	2 »	2 »
Agricultura, horticultura, y trabajos manuales	2 »	2 »
Gimnástica	1 »	1 »
Canto	1 »	1 »
	17 hs.	19 hs.

Escuela de niñas:

Francés	3	horas
Alemán	2	»
Aritmética y contabilidad	2	»
Física	1	»
Geografía é historia	2	»
Dibujo	2	»
Canto	1	»
Economía domést.	1	»
Labores de corte y confección	4	»
Planchado de ropa	2	»
	20	horas

La enseñanza designada bajo la rúbrica general *Agricultura, horticultura*, comprende: la arboricultura, la cultura hortense, la cría de animales domésticos y la agricultura y la vinicultura. Estas cinco lecciones están confiadas á profesores especiales. Los adultos pueden asistir á estas clases y á las sesiones de las aplicaciones prácticas, para cuyo objeto cada escuela tiene su jardín. Además las escuelas secundarias poseen un pequeño material de química agrícola en vista de los análisis de terrenos.

Para las niñas el programa de corte y confección está muy desarrollado.

Los alumnos que concluyen los estudios del segundo año de las escuelas secundarias rurales, están admitidos en la sección pedagógica del Colegio de Ginebra ó en la IV clase de la Escuela secundaria y superior de niñas.

En las escuelas secundarias rurales, no se percibe ningún tributo y las provisiones escolares son gratuitas.

—

ESCUELA PROFESIONAL

La escuela profesional es la continuación de la escuela primaria; comprende 2 años de estudios y recibe los alumnos de 13 á 15 años. No es una escuela de oficios; es una escuela de instrucción general que, sin embargo, merced á la importancia que da al dibujo y á los trabajos manuales, prepara el espíritu de los alumnos á los problemas de construcción, al mismo tiempo que les hace adquirir cierta destreza. Les pone, pues, en disposición de hacer más tarde con inteligencia un aprendizaje en la industria.

Por otra parte, una buena enseñanza de la contabilidad, de la geografía y sólidos elementos de alemán, permiten á muchos jóvenes al salir de la Escuela profesional, emprender en excelentes condiciones la carrera comercial. Algunos entran en la Escuela de mecánica de la villa de Ginebra.

En fin, los discípulos que han concluído debidamente los estudios de esta escuela, son admitidos en la sección técnica y pedagógica del Colegio superior (IV clase).

Repartición de las lecciones

	1er año	2º año
Francés	4 horas	3 horas
Alemán	4 »	4 »
Geografía comercial, historia é instrucción cívica	4 »	4 »
Aritmética y álgebra	2 »	2 »
Geometría	2 »	3 »
Mecánica y ejercicios de cálculo	— »	5 »
Ciencias naturales	2 »	— »
Física	2 »	2 »
Química	— »	2 »
Contabilidad	2 »	2 »
Dibujo y modelación	7 »	7 »
Dibujo técnico	2 »	2 »
Trabajos manuales	3 »	3 »
Gimnástica	1 »	1 »

La promoción de los alumnos se determina por los resultados combinados de los exámenes trimestrales y del trabajo hecho durante el año; y los que alcanzan cierto número en las notas, obtienen certificados que se les entregan en sesión pública y se consideran como premios.

ESCUELA PARA LABORES Y OCUPACIONES CASERAS Y PROFESIONAL DE CAROUZE (1)

Este establecimiento, de creación reciente (1893), proporciona á las niñas que han terminado la escuela primaria, una enseñanza primaria superior, acompañada de lecciones prácticas de costura, corte y confección, lavado y planchado de ropa.

Distribución de la enseñanza

Corte y costura—1er año: Lencería,—vestidos para niños; 2 año: Lencería,—vestidos para niños y para señoras.

Lavado y planchado—1er año: Planchado sin almidonar. 2º año: Planchado almidonado, con almidón crudo y cocido.

Esta escuela parece haber respondido á los deseos de las familias, relativamente á la educación de la vida doméstica. Su enseñanza es gratuita.

Además de los establecimientos ya citados, se ha votado en 1895 el proyecto de creación de una *Escuela de oficios*, cuyo objeto será perfeccionar la industria que se refiere á los edificios; y se está estudiando también un proyecto de una *grande escuela para labores y ocupaciones caseras* para Ginebra.

COLEGIO DE GINEBRA

El Colegio de Ginebra, fundado hace cerca de 4 siglos, recibe los niños desde la edad de 12 años y los conduce en dos etapas (Colegio inferior *3 años, y superior ó gimnasio* 4 años) al examen de madurez de una de las cuatro secciones del Colegio superior, (clásico, técnico, real ó pedagógico), que les abrirá las puertas de la Universidad. Hay que hacer observar que el Ministro de Instrucción pública de Francia, acaba de proponer la creación de un certificado de madurez semejante á éste.

(1) Carouze es una ciudad del Cantón de Ginebra con 6000 habitantes.

DISTRIBUCIÓN DE LA ENSEÑANZA

División inferior

	7ª CLASE	6ª CLASE	5ª CLASE
Francés	5 horas	5 horas	5 horas
Latín	6 »	6 »	6 »
Alemán	4 »	4 »	4 »
Historia	2 »	2 »	2 »
Geografía	2 »	2 »	2 »
Aritmética	3 »	3 »	3 »
Ciencias naturales	2 »	2 »	2 »
Dibujo	2 »	2 »	3 »
Caligrafía	1 »	1 »	— —
Canto	1 »	1 »	1 »
Gimnasia	2 »	2 »	2 »
Total	30 horas	30 horas	30 horas

División superior ó Gimnasio

		SECCIÓN CLÁSICA				SECCIÓN REAL				SECCIÓN TÉCNICA				SECCIÓN PEDAGÓG.			
		4ª	3ª	2ª	1ª	4ª	3ª	2ª	1ª	4ª	3ª	2ª	1ª	4ª	3ª	2ª	1ª
Francés	Horas	3	3	3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	4	4	4	3
Latín	»	7	7	6	6	4	4	4	4	—	—	—	—	—	—	—	—
Griego	»	7	7	6	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alemán	»	3	3	3	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4
Inglés (facultativo en la Sección clásica)	»	(2	(2	(2	(2	3	3	3	3	3	3	2	—	—	—	—	—
Historia	»	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3
Geografía	»	2	2	2	—	3	3	2	—	3	3	—	—	3	3	2	—
Matemáticas	»	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	2
Dicción	»	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Matemáticas especiales	»	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2	3	4	—	—	—	—
Cosmografía	»	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	1
Ciencias naturales	»	2	2	—	—	3	3	2	—	3	3	2	—	3	3	2	—
Física	»	—	—	2	2	—	—	3	3	—	—	3	4	—	—	3	3
Química	»	—	—	—	2	—	—	—	3	—	—	—	3	—	—	—	3
Filosofía	»	—	—	1	2	—	—	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—
Economía política y derecho	»	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	2
Contabilidad	»	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—
Dibujo	»	—	—	—	—	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3
Dibujo técnico	»	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3	2	2	—	—	—	—
Geometría descriptiva	»	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2	—	—	—	—
Cursos especiales á la Sección Pedagógica	»	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	7	9	11
Totales	Horas	31	31	30	31	31	31	31	33	31	31	30	20	31	31	33	34

Cursos especiales de la Sección Pedagógica

		4ª	3ª	2ª	1ª
Francés	horas	2	2	—	—
Pedagogía general	»	—	—	2	—
Historia de la pedagogía y examen de manuales	»	—	—	—	2
Higiene	»	—	—	1	—
Trabajos manuales	»	—	—	2	2
Gimnástica	»	1	1	—	—
Música	»	3	3	3	3
Caligrafía	»	—	—	1	1
Dicción	»	1	1	—	1
Instrucción cívica	»	—	—	—	1
Economía agrícola	»	—	—	—	1
Totales	horas	7	7	9	11

Como queda indicado, todos los alumnos del Colegio estudian el latín durante los tres años de la división inferior, pues luego deberán elegir uno de los cuatro caminos que se abren delante de ellos.

El diploma ó certificado de madurez de las secciones clásica y real les da acceso en las cinco facultades de la Universidad; el certificado de las secciones técnicas y pedagógicas no les dará entrada más que en las facultades de letras, de ciencias y de medicina.

Además, con el certificado de madurez técnico, los alumnos están admitidos sin examen en la Escuela Politécnica Federal de Zürich. En fin, los alumnos que poseen el certificado de madurez de la sección pedagógica pueden estar autorizados por el Departamento de Instrucción pública para permanecer algún tiempo en las escuelas primarias, lo que les pondrá más tarde en situación de postular algún empleo de sub-regente en estas mismas escuelas.

Los exámenes son semestrales. Los resultados se combinan con el trabajo del año para decidir de la promoción de los alumnos y de la distribución de los certificados anuales, (recompensas que reemplazan hoy los premios).

Las secciones no están completamente separadas, y cier-

tos cursos son comunes á los alumnos de varias secciones. La primera, la Pedagógica, al contrario, enteramente separada, constituye una clase normal para la formación de futuros institutores.

Además de los cursos especiales á cada alumno, los de esta clase deben asistir á las lecciones que se dan en la escuela primaria y darlas ellos mismos á su vez, y sucesivamente, en las diferentes clases. Un maestro hace luego la crítica de estas lecciones.

La División superior del Colegio admite alumnos externos.

Los alumnos que han terminado debidamente el quinto año de la Escuela primaria, se admiten sin examen en la clase inferior del Colegio (VII). Los que igualmente han terminado el sexto año de la Escuela primaria ingresan sin examen en la VI del Colegio.

La contribución es de 20 francos por semestre para el Colegio inferior; 25 francos por semestre para la IV y III clase y 30 francos por semestre para la II y I.

—

Escuela Secundaria y Superior para Señoritas

La Escuela secundaria, fundada hace medio siglo, es para las señoritas el Colegio de instrucción superior, y como el de los jóvenes, comprende siete años de estudios (VII, VI, V, IV, inferior y III, II, I superior), y las condiciones para su ingreso, con relación á la escuela primaria, son las mismas.

En los dos años superiores las discípulas están divididas en dos secciones muy distintas: Literaria y Pedagógica.

—

Distribución de las horas de la enseñanza

DIVISIÓN INFERIOR	7ª	6ª	5ª	4ª
Francés.......... horas	7	6	4	4
Historia de la literatura francesa, composición.......... »	—	—	1	3
Alemán.......... »	3	4	4	3
Historia general.......... »	2	2	2	2
Geografía.......... »	2	2	2	2
Aritmética.......... »	3	2	2	3
Historia natural.......... »	—	1	2	—
Elementos de física y química.......... »	—	—	—	2
Dibujo.......... »	2	2	2	2
Caligrafía.......... »	1	1	1	1
Música.......... »	1	1	1	1
Gimnástica.......... »	2	2	2	1
Labores de aguja.......... »	3	3	3	3
Totales... »	26	26	26	26

Cursos facultativos de la división superior

Literatura griega y latina.......... 2 h
Literat. extranjeras.. 2 »
Historia general.......... 2 »
Hist. de la filosofía... 2 »
Hist. del arte.......... 2 »
Derecho civil y comercial.......... 1 »

DIVISIÓN SUPERIOR	secc. literar 3ª	2ª	1ª	secc. pedag. 3ª	2ª	1ª
Lengua francesa.. horas	2	—	1	2	—	1
Historia de la literatura francesa, composición.......... »	3	5	3	3	5	2
Dicción.......... »	1	—	1	1	—	1
Alemán.......... »	3	3	3	3	3	3
Historia general.......... »	2	1	—	2	1	—
Historia nacional.......... »	—	—	2	—	—	2
Geografía.......... »	2	2	—	2	2	—
Cosmografía.......... »	—	—	1	—	—	1
Contabilidad.......... »	2	—	—	2	—	—
Aritmética, álgebra... »	—	—	—	—	2	—
Geometría.......... »	1	2	—	1	2	—
Física.......... »	—	2	—	—	2	—
Química.......... »	1	—	—	1	—	—
Historia natural.......... »	2	2	2	2	2	2
Psicología.......... »	-	—	—	—	1	—
Hist. de la pedagogía y pedagogía teórica »	—	—	—	—	—	2
Dibujo.......... »	2	2	2	2	2	1
Caligrafía.......... »	—	—	1	—	—	1
Música.......... »	1	1	1	1	1	1
Labores de aguja.......... »	2	2	2	2	2	1
Higiene.......... »	—	—	2	—	—	2
Economía doméstica. »	1	—	—	1	—	—
Gimnástica.......... »	1	—	—	1	1	1
Enseñanza intuitiva.. »	—	—	—	—	—	1
Lengua materna.......... »	—	—	—	—	—	1
Geografía, historia... »	—	—	—	—	—	1
Aritmética, geometría »	—	—	—	—	—	1
Totales... »	26	21	21	26	26	25

Además de los cursos normales que les inician en los métodos de enseñanza de los diferentes ramos, las discípulas de la Sección Pedagógica están convidadas periódicamente á tomar parte en lecciones de aplicación en las escuelas primarias. Estas lecciones están organizadas como las de la 1ª de Pedagógica del Colegio y de las cuales hemos hablado ya en su lugar. La organización de los exámenes para pasar á la clase superior inmediata es también la misma que la del Colegio.

Los estudios de la Escuela secundaria y superior llegan hasta el examen para obtener el *certificado de capacidad* en la Sección Literaria ó Pedagógica. Este último se exige á las jóvenes que quieren dedicarse á la enseñanza primaria.

No se admiten discípulas externas más que en la División superior. Cierto número de cursos facultativos (gratuitos) completan con oportunidad el programa de los estudios generales de la II y I.

La contribución personal es de 20 francos por semestre en las clases VII y VI; de 25 francos en las V y IV y 30 francos en las III, II y I.

Las vacaciones para estos establecimientos de instrucción secundaria son las siguientes:

8 semanas en verano (Julio y Agosto).
1 id. para Pascua de Resurrección.
1 id. para año nuevo.

—

ENSEÑANZA SUPERIOR

UNIVERSIDAD

La Academia de Ginebra, fundada en 1559, se ha convertido más tarde en Universidad. Comprende cinco facultades: Ciencias, Derecho, Teología, Letras y Medicina. Ha sido para la enseñanza superior de Ginebra la base de un desarrollo considerable.

La Universidad ocupa un edificio moderno, situado en el paseo de los Bastiones, entre la Biblioteca pública y el Museo de Historia natural.

Pocos años después se impuso la construcción de la Escuela de Medicina, construída en la calle que lleva su nombre y á orillas del río Acre; luego le tocó á la química el tener su palacio, construído en la calle de Candolle. En fin, últimamente (1893) como el local de la Escuela de Medicina era algo exiguo se construyó un Instituto Patológico. Hoy día la Universidad dispone de vastos edificios y sin embargo ningún sitio está desocupado.

Las diferentes Facultades comprenden en la actualidad las asignaturas siguientes:

Ciencias—Semestre de Invierno.—Geometría analítica, Cálculo de las probabilidades, Algebra, Cálculo diferencial é integral, Ejercicios de matemáticas, Mecánica racional, Ejercicios de mecánica, Complemento de dinámica analítica, Astronomía elemental, Geografía física y Meteorología, Ejercicios de matemáticas elementales, Cálculos de física, Trigonometría esférica, Física experimental, Trabajos prácticos en el laboratorio de física, Complementos de física, Química inorgánica, Trabajos prácticos en el laboratorio de química, Toxicología química biológica, Química analítica, Trabajos prácticos en el laboratorio de análisis, de química biológica y de microquímica, Química teórica general, Química técnica general, Trabajos prácticos en el laboratorio de química, Visitas de fábricas, Química orgánica especial, Mineralogía, Repertorio práctico, Trabajos prácticos en el laboratorio de mineralogía, Geología, zoología y anatomía comparada de los animales invertebrados, ejercicios prácticos en los laboratorios de anatomía comparada, Zoología general, Fisiológía botánica, Botánica sistemática medical y farmacéutica, Anatomía vegetal, Evolución y distribución de los vegetales, Trabajos prácticos en el laboratorio de anatomía vegetal y botánica sistemática, Fisiología experimental, Repertorio práctico, Trabajos prácticos en el laboratorio de fisiología.

Cursos especiales: Geometría analítica, Estudio comparado de los sistemas evolucionistas, Ejercicios prácticos de anatomía y de morfología vegetal, Métodos de trabajo para los laboratorios de química orgánica, Capítulos escogidos de la química orgánica, Repertorio de química orgánica, Repertorio de física, Geografía física (la erosión y sus causas), Paleontología de los invertebrados, Geometría proyectiva; Química agrícola.

Semestre de Verano.—Geometría descriptiva, Teoría general de las ecuaciones, Cálculo diferencial é integral, Ejercicios de matemáticas, mecánica racional, Ejercicios de mecánica, Astronomía esférica, Geografía física y meteorología, Ejercicios de matemáticas elementales, Cálculos de física, Complementos de física, Física experimental, Trabajos prácticos en el laboratorio de física, Medidas eléctricas con ejercicios prácticos, Química orgánica, Trabajos prácticos en el laboratorio de química, Química biológica, Química farmacéutica, Trabajos prácticos en el laboratorio de análisis, de química biológica y microquímica, Química teórica y técnica trabajos prácticos en el laboratorio, visitas de fábricas, química orgánica especial (química de los compuestos aromáticos), Mineralogía, Clasificación y génesis de las rocas, Repertorio práctico, Trabajos prácticos en el laboratorio, Anatomía comparada y zoología de los animales vertebrados, Ejercicios prácticos en los laboratorios de anatomía comparada, Geología, Excursiones geológicas, Zoología general, Organografía botánica, Ejercicios en el laboratorio de botánica, Botánica sistemá-tica medical y farmacéutica, Funciones vegetales, Excursiones botánicas, Trabajos prácticos en el laboratorio de anatomía vegetal y de botánica sistemática, Ejercicios prácticos en el laboratorio de fisiología fisiológica.

Cursos especiales: Geometría superior, Biología general de los vegetales, Ejercicios prácticos de morfología y de biología vegetales, Estratografía (geología histórica), Repertorio de química inorgánica, Repertorio de física, química agrícola.

Letras—Semestre de Invierno.—Interpretación de autores latinos, Literatura latina, Interpretación de autores griegos, Literatura griega, Paleografía y papirología griegas, Griego del nuevo testamento (curso libre), Literatura francesa, Explicación y comentario de autores franceses, Conferencias del Seminario de francés moderno, Historia de la lengua francesa, Interpretación de textos antiguos franceses, Gramática histórica de las lenguas romanas, Literatura italiana, Filología italiana, Conferencia de filología

romana, Literaturas del norte, Conferencias prácticas, Filología, Lingüística, Lengua sanscrita, Inscripciones persas de los reyes agueménides, Dialectos griegos é inscripciones griegas arcáicos, Historia de la filosofía, Psicología, Clasificación é historia general de las ciencias, Ejercicios dialécticos, Lecturas históricas y literarias, Historia de las religiones, Economía política, Historia de la civilización, Sistemas políticos, Cuestiones actuales, Conferencias sociológicas, Estudio de los sistemas sociales, Arqueología, Epigrafía, Paleografía, Legislación comparada, Historia de Ginebra, Pedagogía, Literatura francesa (siglos XVIII y XIX), Numismática, Heráldica, Metrología, Dicción, Lenguas germánicas, Historia del arte, Las bases económicas de la ciencia social.

Semestre de Verano.—Interpretación de autores latinos, Literatura española, Filología española, Estudios etimológicos y gramaticales sobre Homero, Filosofía moral, Lógica y métodos científicos, Cuestiones principales, Filosofía de la historia, Historia de Egipto (Egiptología), y además continuación de las asignaturas del curso de Invierno.

Derecho—Semestre de Invierno.—Derecho romano, Derecho civil, Legislación civil comparada, Economía política, Historia política de la Suiza, Derecho internacional público, Derecho privado federal, Derecho penal, Derecho comercial, Medicina legal, y Conferencias por los profesores.

Semestre de Verano.—Historia del Derecho en los tiempos modernos, Procedimiento penal, y Continuación de las asignaturas del curso precedente, Pandectas.

Teología—Semestre de Invierno.—Homilética, Dicción, Teología histórica, Comentario del Antiguo Testamento, Arqueología bíblica, Hebreo, Lecturas teológicas en alemán, Lengua árabe, del Nuevo Testamento, Lectura cursiva del Nuevo Testamento, Enciclopedia Teológica, Exposición sistemática de apología cristiana, Ejercicios de predicación, Interpretación filológica del Nuevo Testamento, Condiciones actuales del pensamiento cristiano, Canto religioso, Elementos de sirio.

Semestre de Verano.—Moral cristiana, Introducción al Antiguo Testamento, y continuación de las asignaturas del curso precedente.

Facultad de Medicina.—La instrucción medical comprende de cinco años:

Primer año

Botánica, Física, Anatomía comparada, Zoología, Química inorgánica y orgánica. Anatomía humana, Trabajos prácticos de anatomía comparada y en el laboratorio de química, Excursiones y trabajos prácticos de botánica.

Segundo año

Anatomía humana, Fisiología, Histología normal, Embriología, Conferencias y trabajos prácticos de disección, de fisiología y embriología.

Tercer año

Anatomía humana (topográfica), Fisiología, Patología general Embriología, Conferencias y trabajos prácticos de disección, Anatomía patológica especial, Patología interna y externa, Clínica y policlínica quirúrgica, Clínica y policlínica médica, Trabajos prácticos en el laboratorio de fisiología y trabajos prácticos, Histología patológica.

Cuarto año

Clínica y policlínica médica y quirúrgica, Curso de autopsia, Patología interna y externa, Medicina operatoria y legal, Obstetrica teóricia, Ginecología teórica, Materia médica y farmacológica, Operaciones obstetricales, Terapéutica, Higiene, Farmacología, Trabajos prácticos de medicina operatoria.

Quinto año

Clínica y policlínica médica, quirúrgica, obstetrical, Clínica psiquiátrica, Clínica oftalmológica, Terapéutica, Higiene, Medicina legal, Patología interna y externa, Curso de autopsia, Cursos especiales, Operaciones ginecológicas, Trabajos prácticos de medicina operatoria.

Estudios farmacéuticos

Química inorgánica, Química analítica, Toxicología, Análisis de las sustancias alimenticias, Física experimental, Zoología de los vertebrados, Zoología general, Mineralogía, Botánica general, Botánica médica y farmacéutica, Microscopia y Farmacia, Higiene.

—

Además de las cátedras ordinarias, las asignaturas siguientes han sido añadidas:

Facultad de Ciencias, Ejercicios matemáticos, Cálculos de física, Complementos de física, Electricidad, Química orgánica especial, Zoología general, Psicología experimental.

Facultad de Letras—Fonéticos del Griego y del Latín, Sanscrita, Egiptología, Pedagogía, Complemento de literatura francesa, Historia de Ginebra, Historia de las religiones.

Facultad de Derecho—Derecho público federal. Un curso sobre el derecho constitucional en Suiza se abrirá el próximo semestre (1896).

Facultad de Medicina—Oftalmología: Química oftalmológica, Vendajes y aparatos, Demostración y conocimientos prácticos de los instrumentos de cirugía, Enfermedades venerianas.

Durante las vacaciones de verano hay un curso de francés moderno para las institutrices y profesores extranjeros. Dicho curso comprende: Sintaxis, fonética, literatura francesa, ejercicios de lectura é interpretación de autores franceses, versiones al francés, ejercicios de dicción, etc.

Una enseñanza análoga existe durante los dos semestres en la Facultad de letras, en el Seminario de francés moderno.

Estas cátedras dedicadas á los extranjeros son muy apreciadas y concurridas.

El Estado contribuye con subvenciones á cubrir los gastos de las Bibliotecas, Facultades y numerosos laboratorios.

Laboratorios de la Facultad de Ciencias

Física, Química, Química biológica y de toxicología, Química técnica y teórica, Mineralogía, Fisiología botánica, Botánica medical, farmaceútica y clasificación botánica, Anatomía comparada y microscopía, Psicología experimental.

Laboratorios de la Facultad de Medicina

Anatomía normal, Fisiología, Anatomía patológica, Farmacología, Química farmaceútica, Patología interna y externa, Medicina operativa, Higiene, Terapéutica, Clínica medical, quirúrgica y obstetrical, Psiquiátrica, Medicina legal.

La Universidad concede los títulos siguientes:

1º—Bachiller en letras: en ciencias matemáticas, en ciencias físicas y naturales, en ciencias físicas y químicas, en ciencias medicales, en teología.

2º—Licenciado en letras: en ciencias sociales, en derecho, en teología.

3º—Doctor en letras: en ciencias matemáticas, en ciencias físicas, en ciencias naturales, en derecho, en teología, en medicina.

4º—Diploma de químico y de farmacéutico.

Los exámenes para el grado y los exámenes anuales (estos últimos facultativos), tienen lugar ante un jurado compuesto de profesores de la Universidad y personas designadas por el Departamento de Instrucción pública.

Pueden matricularse en la Universidad:

a) Para las facultades de letras. Ciencias y Medicina, los que poseen el certificado de madurez de una de las Secciones del Colegio ó bien títulos equivalentes.

b) Para las facultades de Derecho y de Teología, los que hayan obtenido el certificado de madurez de las Secciones clásicas ó real, ó títulos equivalentes.

El derecho de matriculación es de 20 francos. Los estudiantes procedentes del Gimnasio están dispensados de esta contribución.

Todos pueden ser auditores si han cumplido 18 años

Estudiantes y auditores pagan un derecho de inscripción de 5 francos por semestre y por cada hora de curso por semana. Los estudiantes tienen además que pagar una contribución variable para frecuentar los laboratorios (esta varía entre 15 y 20 francos por semestre).

Instituciones auxiliares de la Universidad

A las puertas de la Universidad están instalados, el Museo de Historia natural, la Biblioteca pública, el Jardín botánico, con el Herbario Delessert (nombre de su donador), propiedad de la Villa de Ginebra, pero todo á la disposición de los profesores y estudiantes de la Universidad, pues con tal objeto el Estado da una subvención anual al Municipio.

La Biblioteca pública posee algunas centenas de mil volúmenes. La presencia en la Comisión de la Biblioteca de numerosos profesores de la Universidad asegura á ésta una intervención eficaz para elegir sus adquisiciones.

Toda persona mayor de 16 años de edad puede frecuentar libremente la Biblioteca y trabajar en ella.

El Museo de Historia natural tiene á la disposición de los profesores de la Facultad de ciencias, para las necesidades de sus cátedras, abundantes recursos en anatomía

comparada, paleontología, zoología, geología y mineralogía. Las colecciones de entomología y de conquiliología son muy notables.

Con la recomendación de sus profesores los estudiantes de la Universidad están admitidos á trabajar en el Museo y estudiar de cerca ciertas piezas.

El Jardín botánico ocupa en el mismo paseo de las Bastiones una superficie de 15.500 metros cuadrados. Posee un jardín al frente bastante completo é invernaderos de mucho valor. Está muy acertadamente completado, bajo el punto de vista de la sistematología, por el Herbario Delessert, colección muy apreciada de los especialistas.

Observatorio

El Observatorio depende del Estado. En relación íntima con la Universidad, está dirigido por el profesor de astronomía de la Facultad de Ciencias y además ocupa dos astrónomos. Al lado de las observaciones astronómicas muy completas, también se han organizado dos servicios, el uno meteorológico y el otro cronométrico. Quinientos cronómetros aproximadamente se someten cada año á una observación rigurosa con objeto de obtener un certificado de buena marcha cuyo documento acompañará las piezas que hayan satisfecho las pruebas impuestas.

Hospitales y Clínicas

El servicio de Clínica y policlínica quirúrgicas se hace en el Hospital cantonal, que dispone de 3 salas para operaciones. El personal comprende: El Profesor, el Jefe de la clínica (médico autorizado), un asistente interno y dos asistentes externos; hay además un médico asistente para la policlínica.

La Clínica medical comprende:

a) Un servicio ordinario para todos los enfermos.

b) Un servicio adjunto para ciertos enfermos que padecen de enfermedades graves ó crónicas.

El personal de la Clínica se compone: del Profesor, del médico agregado, de 4 asistentes y de un preparador.

La Clínica dispone en el Hospital de un gran Anfiteatro, de una Biblioteca, de una colección de los trabajos del profesor y de los alumnos, de un Laboratorio de investigaciones químicas, de una habitación obscura para la laringocopia y la oftalmoscopia y una especial para la fotografía.

La Clínica obstetrical está instalada en la Maternidad; la enseñanza es sobre todo práctica. Su personal comprende el profesor, un cirujano suplente, dos asistentes y las discípulas que estudian para parteras.

La Clínica psiquiátrica dispone en el Asilo de locos lugar denominado «Les Vernais», de un laboratorio y de una biblioteca. La enseñanza se da de una manera sistemática, es decir, que cada lección teórica está seguida de la aplicación y de la demostración práctica.

Clínica oftalmológica: Los estudiantes de la facultad de medicina pueden ir dos veces por semana al Hospital Rotschild en donde se da la enseñanza de la clínica oftalmológica.

Escuela Dentaria

La Escuela dentaria comprende 7 semestres de estudios. Durante los 4 primeros semestres los estudiantes frecuentan en las facultades de Ciencias y de Medicina los cursos y los laboratorios designados en el programa de la Escuela y que conducen á las dos pruebas sucesivas del examen *propedéntico* (examen general de ciencias naturales, de anatomía y de fisiología que preceden los estudios especiales), á saber: el exámen científico (oral) que comprende: la física, la química, la botánica, la zoología, y la anatomía comparada; y el examen medical (oral), que comprende: la Anatomía, la Histología, y la Fisiología, teniendo muy particularmente en cuenta el arte dentario.

En la Escuela sólo se da la enseñanza los tres últimos semestres.

Esta enseñanza comprende: Clínica dentaria, Patología y Terapéutica de las enfermedades de la boca y del aparato dentario, Higiene y materia medical en relación con el arte dentario, Anestesía, Obturación, Aurificación, Protesis, Trabajos prácticos en los talleres.

Se termina esta enseñanza con el examen profesional, el cual, si es satisfactorio, confiere al discípulo el diploma de médico-cirujano dentista de la escuela dentaria de Ginebra.

La dirección de esta escuela está confiada á una comisión de siete miembros, presidida actualmente por un profesor de la Facultad de medicina. Se admiten como discípulos regulares:

a) Los jóvenes que salen del Gimnasio (sección clásica ó real) con el certificado de madurez.

b) Los aprobados en los exámenes sobre los estudios de una de las ya indicadas secciones del Gimnasio.

c) Los que poseen diplomas ó certificados del mismo grado de instrucción.

Los discípulos externos no están admitidos en los exámenes, y los que no han sido aprobados en los exámenes de propedéntico medical no pueden ser admitidos en los cursos prácticos durante más de un semestre.

Los alumnos de esta escuela pagan una contribución de cincuenta francos por semestre y por cada una de las asignaturas especiales de la escuela.

Para las asignaturas que han de estudiarse en la Universidad se paga la contribución universitaria. La escuela cuenta cada año unos 50 alumnos.

Escuela cantonal de horticultura

La Escuela cantonal de horticultura ocupa en la Châtelaine una situación magnífica y dista una media hora de la ciudad; antes era un establecimiento privado; hoy es escuela cantonal en virtud de un convenio entre el Estado y el propietario de aquel dominio que es el fundador de dicha escuela y actualmente su director.

La escuela no se compone más que de alumnos internos. Los estudios se dividen en tres años y no se admiten alumnos de menos de 15 años. La enseñanza comprende cursos téoricos y lecciones prácticas. Durante el primer año la práctica comprende las dos terceras partes aproximadamente del día: sea, manejo de los utensilios, trabajos elementales de jardín, del vivero y de la cultura hortense, tal como: labranza, riego, rastrilleo, cava, estacas, semillas, trasplantes, limpieza, mantención de abonos.

Durante el segundo año la práctica comprende las tres cuartas partes del día; continuación de los trabajos del primer año, trabajos elementales en los invernaderos, trabajos de vivero, cultura hortense, podar árboles, trabajos elementales del injerto, carpintería y agricultura práctica.

El tercer año, la práctica comprende por lo menos las cuatro quintas partes del día. La teoría se enseña sobre todo en invierno y por la tarde á fin de dejar el mayor tiempo posible á la práctica. Continuación de los trabajos de primero y segundo año; todos los trabajos superiores de la horticultura; cuidados necesarios en los invernaderos (fríos, templados, calientes y de multiplicación) confección de ramilletes y arreglo de jardines, multiplicación de las plantas, trabajos en el vivero, tal como: injertos, monda de árboles, enderezamiento de árboles, cultura hortense, carpintería, etc.

La escuela, además de estar subvencionada por el Estado de Ginebra, está también subvencionada por la Confederación y los cantones de Vaud, Friburgo y Berna.

Estos tres cantones tienen derecho al ingreso de sus nacionales pagando un precio reducido.

Cursos públicos gratuitos

El Departamento de instrucción pública tiene á su disposición un crédito para organizar en la ciudad y en el campo cursos públicos y gratuitos.

Para la ciudad estos cursos tienen lugar en la aula de la Universidad, de Noviembre á Febrero; en estos cursos se tratan las cuestiones científicas, históricas ó literarias y están destinados al público en general.

Estas conferencias están á cargo de profesores de la Universidad, de escritores y de profesores ó sabios suizos ó extranjeros.

Los cursos organizados en el campo tienen un carácter más práctico. Se tratarán más bien temas agrícolas (cultura hortense, química agrícola), ó bien el orador iniciará su auditorio en las nociones de derecho más usuales ó desarrollará un hecho de la historia nacional. Además también se organizan conferencias literarias bajo la forma de lecturas ó recitaciones.

En cada ayuntamiento ó distrito se celebran dos ó tres conferencias por invierno.

Además de todas estas enseñanzas, el Estado ha organizado bajo el punto de vista de la aplicacción profesional:

1º Una Escuela de Artes Industriales.

2º Exámenes de Aprendices.

Escuela de Artes Industriales

La Escuela de Artes Industriales, creada por la ley de 28 de Octubre de 1876, tiene por objeto el dar una instrucción *teórica* y *práctica* lo más completa posible en los ramos siguientes:

Modelaje, figura y adorno.

Cerámica y decoración.

Cinceladura.

Escultura sobre piedra y madera.

Grabado sobre madera.

Pintura sobre esmalte.
Cerrajería artística.
Se asienta la enseñanza hacia la aplicación de estas artes á la industria. Comprende además un curso del arte y de los estilos.
La Escuela posee un museo de modelajes muy completo, un museo de objetos de arte industrial y una biblioteca que contiene todas las especialidades y estilos del arte industrial.
Los alumnos deben hacer ellos mismos los gastos de las herramientas y provisiones necesarias á sus estudios, pero la enseñanza es gratuita.
Al quinto año el alumno puede solicitar la autorización de pasar un examen para obtener el diploma de la Escuela de Artes Industriales.
El Jurado decide su admisión sobre el conjunto de los trabajos efectuados durante sus estudios. Esta admisión al examen le dá ya el derecho, cualquiera que sea su resultado, al certificado de capacidad.
La obtención del diploma depende de las conclusiones del jurado sobre el trabajo del examen y el trabajo ejecutado al finalizar los estudios.

—

Examen de aprendices

La ley del 15 de Octubre de 1892, sobre los aprendizajes, establece exámenes, y los candidatos reglamentariamente aprobados reciben el diploma de aprendices.
Estos exámenes están organizados por el Departamento del comercio é industria y de la comisión central de prohombres (1). Estos exámenes comprenden dos partes: un examen escolar y un examen profesional con una prueba teórica y otra práctica.
El examen escolar permite cerciorarse que el aprendiz ha recibido una buena instrucción primaria y complementaria.
La prueba práctica del examen profesional consiste en la ejecución de un trabajo escogido por las comisiones de aprendizaje y que el aprendiz hará en un taller designado por dichas comisiones. El candidato debe, para tener derecho al diploma, obtener por una parte las dos terceras partes de las notas sobre el conjunto de las pruebas y por otra igualmente las dos terceras partes para la prueba práctica.
No se entrega diploma más que al aprendiz que ha terminado debidamente el tiempo de aprendizaje fijado en su contrato.

—

En fin, la villa de Ginebra posee las instituciones siguientes.

Escuela de Relojería

Enseñanza. La enseñanza es teórica y práctica. Las lecciones teóricas tienen por objeto el estudio de: Matemáticas y Mecánica, Cinemática, Dibujo técnico, Elementos de Física y Química, Elementos de Astronomía, Relojería teórica, Teneduría de libros.
Establecimientos auxiliares. Biblioteca de la escuela, Colecciones de modelos de relojería y de mecánica, Museo industrial.
Duración de la Enseñanza. La escuela comprende dos divisiones: la división inferior con tres años de aprendizaje y la división superior con dos años.
Condiciones de admisión. Haber cumplido 14 años y poseer la instrucción correspondiente al programa completo del primer año de la Escuela profesional de Ginebra.
Contribución: 5 francos al mes para los suizos y 25 para los extranjeros.

Clase de Señoritas

Enseñanza. Las señoritas aprenden á limar y á tornear y hacer juego las piezas sueltas del reloj.
La enseñanza teórica comprende: El dibujo técnico, la descripción y las condiciones de un buen funcionamiento del reloj.
Contribución: 5 francos al mes para las suizas y 25 para las extranjeras.
Duración de la enseñanza. Doce á diez y ocho meses.
Condiciones de admisión. Haber cumplido 13 años y haber terminado los estudios de la Escuela primaria.

—

Escuela de Mecánica

Enseñanza. La enseñanza es teórica y práctica. Se divide en tres años.
Teoría: Dibujo técnico, Matemáticas, Física y Química, Mecánica.
Práctica. 1er año, herramientas; 2º año, máquinas y herramientas; 3er año, instrumentos de física.
Condiciones de admisión: Haber cumplido 15 años y poseer la instrucción correspondiente al programa del 2º año de la Escuela profesional.
Contribución: 5 francos al mes para los suizos y 25 francos para los extranjeros.

—

Escuelas Municipales de Arte de la Villa de Ginebra

a) Escuela Preparatoria. Enseñanza, Geometría plana, Geometría descriptiva, Historia de amueblamiento.
Condiciones de admisión: Doce años cumplidos.
La contribución es de 2 fr. 50 por semestre para los suizos y 5 francos para los extranjeros.
b) Escuela Mediana. Enseñanza. Estudio de la figura. Modelaje, Cerámica, Arquitectura y Adorno.
Condiciones de admisión: Poseer el certificado de la división preparatoria del 2º año de la Escuela profesional ó pasar un examen.
c) Escuela de Bellas Artes Enseñanza. Dibujo y pintura al natural, de un modelo vivo. Estudios de composición. Estudios de academia tomados de la antigüedad y de los modelos vivos, Historia del Arte, Curso de Anatomía.
d) Escuela especial del arte aplicado á la industria.
Enseñanza. La enseñanza se da por la estampa, por el yeso, y de las plantas naturales. Un curso de estilo tiene lugar cada año.
Condiciones de admisión. Haber cumplido 14 años y como para la Escuela de Bellas Artes pasar un examen que justifique los conocimientos especiales.
La enseñanza es gratuita.

—

Enseñanza del Dibujo para señoritas

Se divide en tres clases: Elemental, Mediana y Superior, y comprende: Proyecciones, Perspectiva, Ordenes de arquitectura, Adorno, Estudio de academia pintado y dibujado del modelo vivo y de los antiguos. Estudio del esqueleto y de la figura desollada. Estudio de la cabeza pintada y dibujada del modelo vivo y del antiguo.
Construcción de la cabeza, Proporciones, Copia de los maestros antiguos y modernos, Paisajes, Naturalezas muertas pintadas. En el verano estudios al aire libre de modelos vivos.
Para ser admitidas deberán haber cumplido 12 años.

—

Escuela superior de Comercio

La enseñanza se reparte en tres años:
En el año primero, ó sea el preparatorio, se estudian las lenguas francesa y alemana (estudio obligatorio). El estudio de las tres lenguas Inglesa, Española é Italiana es facultativo, pero el estudio de una de ellas es obligatorio. Comprende además: Geografía comercial é industrial, Historia, Teneduría de libros, Aritmética, Elementos de Física y Química, Caligrafía y Dibujo.
En los dos años superiores: Estudios de las lenguas, Geografía industrial y comercial, Derecho civil, Legislación comercial y aduanera, Caligrafía, Estudio de los productos comerciables, Aplicación á operaciones ficticias de la enseñanza teórica recibida.
Establecimiento auxiliar: Museo comercial.
Condiciones de admisión: Para poder ingresar en el primer año, los alumnos deben justificar poseer un conjunto de conocimientos que correspondan á los que poseen los de la 5ª clase del Colegio de Ginebra ó los del 2º año de la Escuela profesional. La Comisión de la Escuela aprecia el valor de los certificados de estudios que provienen de otros establecimientos públicos nacionales ó extranjeros.
Contribución: 100 francos al año para los alumnos suizos y 200 francos para los extranjeros.
Cada una de las tres divisiones recibe auditores.
El año escolar tiene de 40 á 42 semanas á razón de 32 á 37 horas por semana.
El primer semestre empieza en Septiembre y el segundo en Febrero para concluir en Junio.

—

Mencionemos en fin, para terminar, un curso de revisión de instrucción primaria para los reclutas militares.

Ginebra Julio 1896.

(1) Los jueces prohombres de cada grupo profesional, nombran una comisión de aprendizaje que designe á su vez el jurado del examen profesional que la concierne. Los jurados tienen que ser aceptados por el Departamento de comercio é industria.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por vehículos en la línea de la administración de Rosario á las estaciones de ferrocarriles y puertos de la localidad. Los proponentes deberán acompañar á sus propuestas un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato. Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1896.—*P. A. Eliçagaray.* 28-A

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la construcción de la caballeriza de correos situada en la calle de San Juan núm. 956, para la compra de ciento veinte caballos, treinta y cinco guarniciones completas de un caballo y quince de yunta.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Reconquista 181, de dos á cuatro de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el viernes cuatro de Septiembre próximo, á las 3 de la tarde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—*Belisario Roldán.* presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario. v-4-s

———

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, en las siguientes propiedades, de acuerdo con el artículo 10 de la ley número 1917: Centro-América número 1311, General Lavalle número 2520, Independencia número 345, Larrea número 252, Moreno número 1539, Ombú número 538, Paraná número 779, Pozos número 336, Pasco número 170 y San José número 870.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 21 de Agosto á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 21 de 1896.—*José A. García*, pro-secretario. v21

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para ejecutar las obras de ampliación y modificación de las domiciliarias ya existentes en la aduana de la capital, situada calle Victoria entre Balcarce y Colón.

Por pliego de condiciones, planos y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento (Rivadavia 1255), los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de Septiembre á las 2 p. m., en el local de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1896.—*D. Sagastume*, secretario.

———

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por 30 días y por segunda vez para la provisión de 14,000 durmientes de quebracho colorado para la vía de este ferrocarril.

Las propuestas no serán tomadas en consideración si no se presentan con arreglo á la ley de obras públicas, y serán abiertas en la secretaría de la administración el día 4 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en presencia de los proponentes que quieran concurrir al acto.

El pliego de condiciones para la licitación se encuentra en la secretaría de este ferrocarril, de donde pueden solicitarlo los interesados.

Río Cuarto, Agosto 4 de 1896.—*La Administración.* v-4 s.

———

Ministerio de Hacienda

Aduana de la capital

EDICTO

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la capital, se cita y emplaza, por el término de *quince días*, contados desde la fecha, á *don Jaime Pozuelo*, á fin de que tome la intervención que le corresponde en el sumario que se le sigue bajo expediente número 115, letra P, como dueño de los cajones marca J. P. números 104 y 105 introducidos por el vapor «Magdalena», de siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco; bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía, si en dicho término no compareciere.

Oficina de sumarios, Agosto 10 de 1896 —*Antonio L. Marcenaro.* v-26

———

Departamento Nacional de Minas y Geología

Buenos Aires, Julio 28 de 1896.—Señor director del Departamento de Minas.—Roberto Imsen, domiciliado calle Montes de Oca 1772 á V. S. como mejor proceda digo: Habiéndome presentado antes de este departamento, pidiendo se me concedan pertenencias mineras y no estando mi pedido ajustado á los artículos del código, de minerías vigente, ante V. S. respectuosamente solicito se me conceda una pertenencia huanera, que la ley me acuerda como descubridor con la ubicación siguiente: En el islote sin nombre, que se halla situado en la costa Sud Oeste del golfo San Jorge, frente á la Bahia Mazanedo, bajo el 47° hasta 47° 2 ó de latitud y 66° 40' O. A' la pertenencia le doy el nombre «Santa Helena». Otro si, digo que la pertenencia que solicito es desocupado y libre y de propiedad del estado.—Dios guarde á V. S.—*Roberto Imsen.*

Presentado hoy día veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y seis; siendo las dos pasado meridiano.—Conste. —*Resta.*

Agosto 1° de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Agosto 1° de 1896.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskol*, director general.

—

Buenos Aires, Julio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas.—Juan Tölken, domiciliado calle Santa Rosalía, 871, á V. S. como mejor proceda digo: que vengo por intermedio de este Departamento á hacer la denuncia de un descubrimiento que he efectuado de depósitos de huano en condiciones de explotación, ante V. S. respectuosamente solicito se me conceda una pertenencia huanera que la ley me acuerda como descubridor con la ubicación siguiente: En el islote que se halla situada en la costa Sud Oeste del golfo San Jorge entre puerto Casamayor y puerto Calle bajo el 46°47 hasta 46°50 de latitud y 07°'O.—A la pertenencia le doy al nombre «San Alberto».—Otro si, digo que la pertenencia que solicito es desocupado y libre y de propiedad del Estado.—Dios guarde á V. S. —*Juan Tölken.*

Presentado hoy treinta de Julio de mil ochocientos noventa y seis. Siendo las dos p. m Conste.—*Resta.*

Agosto 1° de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Agosto 1° de 1896—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesadas.—*H. D. Hoskold*, director general.

—

Buenos Aires, Julio 28 de 1896.—Señor director del Departamento de minas.—Roberto Imsen, domiciliado calle Montes de Oca 1772 á V. S. como mejor proceda digo: Habiéndome presentado ante de este departamento, pidiendo se me concedan pertenencias mineras, y no estando mi pedido ajustado á los artículos del código de minerías vijente, ante V. S, respetuosamente solicito se me conceda una pertenencia huanera, que la ley me acuerda como descubridor con la ubicación siguiente: En el islote sin nombre, que se halla situado en la costa Sud-Oeste del Golfo San Jorge entre la Bahía Mazarredo y Puerto Casamayor, bajo el 46° 52' hasta 46° 58' de latitud y 65° 52' hasta 65° 58' O. A la pertenencia le doy el nombre «Valesca». Otro si, digo, que la pertenencia que solicito es desocupado y libre y de propiedad del Estado.—Dios guarde á V. S.—*Roberto Imsen.*

Presentada hoy día veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y seis; siendo las dos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Agosto 1° de 1896.—En esta fecha en-

tró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario,

Agosto 1º de 1896.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Stoskol*, director general.

—

Buenos Aires, Julio 30 de 1896.—Señor Director del Departamento nacional de minas Juan Tölken, domiciliado calle Santa Rosalía 871 á V. S. como mejor proceda, digo: Que vengo por intermedio de este departamento á hacer la denuncia de un descubrimiento que he efectuado de depósitos de huano en condiciones de explotación ante V. S. respetuosamente solicito se me conceda una pertenencia de huano, que la ley me acuerda como descubridor con la ubicación siguiente: En el islote que se halla situado en la costa Sud Oeste del Golfo San Jorge, frente al cabo de Murphy bajo el 46º 29' á 46º 31' de latitud y 67º 20 O. A la pertenencia le doy el nombre «Santa Luisa.» Otro si, digo: que la pertenencia que solicito, es desocupado y libre y de propiedad del Estado.—Dios guarde á V. S.—*Juan Tölken*.

Presentado hoy taeinta de Julio de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 1º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Agosto 1º de 1896.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general.

———

Ministerio de Guerra y Marina

—

Estado mayor del ejército

—

EDICTO

Alberto Cáceres, teniente coronel de infantería de línea y comisario instructor de la causa que se sigue al capitán don Augusto Spika por insurbordinación por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido capitán, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación, se presente personalmente al Detall general del ejército, á objeto de prestar declaración en la precitada causa.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.—*Alberto Cáceres.* v 30 a.

———

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pailebot nacional «Amadeo I», que se encuentra abandonado y lleno de agua en el Riachuelo, paraje denominado «Vuelta de Badaracco», previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Julio 25 de 1896—*Luis García.* 25-a

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las siguientes embarcaciones, que se encuentran abandonadas en el río Luján: una lanchita á vapor, cuya caldera ha salido fuera del casco; una ballenera denominada «Sixta» y otra que está pasando el puente del Tigre; previniéndose, que si vencido dicho término no fueran reclamadas, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Julio 24 de 1896.—*Luis García.* 24 A

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á los siguientes buques que se encuentran á pique en los parajes que se expresan, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Pailebot «Colombo», propiedad de don Juan Padano, número 5781, á pique frente al astillero de don Juan B. Cassiccia.

Pailebot «Dos Hermanos», propiedad del finado Lorenzo Canale, á pique al lado del astillero de don Nicolás Badaracco.

Pontón «Martín», propiedad de doña Julia Teti, á pique al lado del astillero de don Francisco Schiarone.

Pontón «Desperato Alegre», embicado al lado del astillero de Cichero.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1896.—*Luis García.* v-8-s

———